

—Página 35.

Donde dice Debe decir

7. Valoraciones

Hasta 50.000 pesetas de valor	3.510	3.224
-------------------------------	-------	-------

Página 37. TASA POR CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE CULTIVOS MARINOS O POR LA REALIZACIÓN DE COMPROBACIONES E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS EN LAS MISMAS.

Donde dice Debe decir

1.a)

Para instalaciones de hasta 1.000.000 de pesetas de presupuesto	5.400	5.000
---	-------	-------

Murcia, 3 de abril de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

Consejería de Administración Pública e Interior

4239 DECRETO N.º 21/1990, de cinco de abril, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, a efectos de expropiación forzosa, los bienes afectados por las obras de «Infraestructura de la Manga del Mar Menor, III Fase».

El Ayuntamiento de Cartagena, en la sesión de su Comisión de Gobierno, celebrada el día 10 de marzo de 1989, aprobó el proyecto de las obras de «Infraestructura de la Manga del Mar Menor, III Fase», y la expropiación de los terrenos necesarios para el mismo, en base al artículo 194 del Reglamento de Gestión Urbanística y la relación de fincas a ocupar con descripción de superficies, titularidad y valoración de cada una de ellas.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procedió a la correspondiente información pública mediante inserción de la

relación de propietarios de los bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 19 de mayo de 1989, y a la notificación individual a las personas interesadas habiéndose presentado alegaciones, que no se han resuelto expresamente, debiendo entenderse denegadas por silencio administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 94.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Es necesario realizar las obras a la mayor brevedad, por los problemas de tráfico existentes en la Manga, y para facilitar cualquier actuación de evacuación de accidentes o de cualquier tipo de catástrofes, por lo que se considera inaplazable la urgente ocupación de los terrenos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día cinco de abril de 1990, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud del Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional y el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena de los bienes concretos e individualizados en la relación de bienes obrantes en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la realización de las obras de «Infraestructura de la Manga del Mar Menor, III Fase».

Dado en Murcia, a 5 de abril de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4338 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen subvenciones a empresas y entidades que realicen actividades de modernización y diversificación del sector industrial y desarrollo tecnológico.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 20 de marzo de 1990 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 31-3-90), ha estimado conveniente convocar un programa de subvenciones a empresas y entidades que realicen actividades de modernización industrial, desarrollo tecnológico

y mejora del sector industrial y, en su virtud, ha tenido a bien resolver:

Primero

Se convoca un programa de ayudas económicas a fondo perdido por una cuantía a determinar en cada caso por esta Consejería, que no podrá exceder del 70 por 100 del coste total presupuestado, para inversiones en modernización industrial, desarrollo tecnológico y mejora del sector industrial.

Segundo

Podrán solicitarlas aquellas empresas y entidades que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de